

Por el cual **se crea el programa Año Cero**
en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución establece: “**Se garantiza la autonomía universitaria.** Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley...”

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, ratifica “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, “Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico y expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”.

Que el Acuerdo 030 de 2021 establece, en el artículo 8, el *Componente de Nivelación* como una alternativa para fortalecer el perfil de ingreso en los programas de pregrado.

Que la educación superior está llamada a contribuir en la construcción de sociedades justas basadas en derechos y garantías de acceso a los programas académicos, pero, igualmente, a formular estrategias conducentes a elevar las capacidades de los jóvenes para que logren que acceder a ellos removiendo obstáculos de exclusión, diferencias e inequidades socioeconómicas o culturales.

Que las brechas en el desarrollo económico, político, social y cultural, hacen que jóvenes con destacado desempeño académico en la educación secundaria, no logren acceso a las universidades en razón a que sus puntajes en las Pruebas de Estado no les permiten obtener un cupo e ingresar a los programas de educación superior.

Que los jóvenes que cursan su bachillerato en municipios alejados de la ciudad o sectores rurales tienen menor acceso a garantías de estudio y a herramientas de aprendizaje, lo que se traduce en disparidades en los resultados de los exámenes de estado impactando negativamente en su posibilidad de ingreso a la educación superior, a lo cual la universidad puede aportar eliminando barreras que impiden el acceso sin afectar los criterios de igualdad de acceso.

Que, en su carácter de universidad pública de orden nacional, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un compromiso fundamental con la transformación de la sociedad a lo cual responde con la oferta de estrategias y programas de inclusión a jóvenes en condición de vulnerabilidad, en implementación de su política de regionalización que promueve la instalación de la Universidad en las regiones determinadas por esta.

Que el Programa Año Cero, concebido como una estrategia de atención a las regiones, responde al compromiso de la dirección de la Universidad, a través de la Vicerrectoría Académica, para fomentar y promover el ingreso de jóvenes al sistema universitario estatal, eliminando barreras producto de disparidades y desigualdades.

Que el Programa Año Cero hace parte de la construcción de marcos de actuación para fomentar la paz y la convivencia y fue creado en 2019 con alcance a la totalidad de municipios del departamento de Boyacá, ofreciendo la posibilidad para vincular hasta a 119 estudiantes provenientes uno por cada municipio, del que se obtuvo una experiencia exitosa y que les permitió el ingreso a los programas de pregrado a 83 estudiantes.

Que la visión de la Universidad apunta a consolidar una institución de excelencia académica en los ámbitos regional, nacional e internacional, reconocida por liderar el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo con responsabilidad social, que se traduce en la creación de oportunidades como el Programa Año Cero.

Que la Gobernación de Boyacá y de Casanare han expresado su disposición de apoyar económicamente el acceso y manutención a nuevos grupos de jóvenes que no han logrado acceder a la educación superior y serían beneficiarios del Programa, en los sitios donde la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia haga presencia, según lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005 o cualquier otro lugar donde la universidad proyecte tener desarrollo académico.

Que, conforme a convenios específicos que se suscriban, corresponde a las Gobernaciones, alcaldías o iniciativas del sector productivo proveer los recursos económicos para realizar el Programa Año Cero, de tal manera que su implementación estará sujeta a dichos recursos, garantizando que la Universidad no comprometa sus propios recursos.

Que, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022, el Vicerrector Académico presentó al Consejo Académico el Proyecto de Acuerdo por el cual se crea el Programa Año Cero en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria 16 del 2 de agosto de 2022, luego de la respectiva sustentación, determinó recomendar al Honorable Consejo Superior, la aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se crea el Programa Año Cero en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante oficio DP 1321 del 10 de agosto de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DJ- 22- 0722 del 10 de agosto de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto VAFI 0709 del 22 de agosto de 2022, la Vicerrectoría Académica y Administrativa dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa Año Cero en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del que serán beneficiarios jóvenes bachilleres de instituciones educativas públicas y/o privadas, de los municipios de los departamentos en los que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia haga presencia, según lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005 o cualquier otro lugar donde la universidad proyecte tener desarrollo académico.

ARTÍCULO 2.- El Programa Año Cero estará adscrito a la Vicerrectoría Académica, para su organización, coordinación y seguimiento.

ARTÍCULO 3.- El Programa Año Cero tendrá un mínimo y máximo de estudiantes y de cohortes, con base en los términos de los convenios que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 4.- El Programa Año Cero es una estrategia orientada a ofrecer garantías de formación de nivelación, actualización y reconocimiento del entorno universitario y sus programas, dirigido a los jóvenes beneficiarios.

ARTÍCULO 5.- El Programa Año Cero, una vez culminado, habilita a los jóvenes para ingresar a un programa de pregrado de nivel profesional presencial para cursar el segundo semestre de la carrera ocupando los cupos ofertados por deserción de estudiantes regulares y tiene por objetivo ofrecer la oportunidad de ingreso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a jóvenes de los municipios determinados en el convenio, que habiendo obtenido un puntaje aprobatorio en las pruebas saber 11, no logran acceder a un cupo universitario

ARTÍCULO 6.- El Programa Año Cero dependerá, para su funcionamiento, de los recursos aportados por la gobernación respectiva, alcaldías o iniciativas del sector productivo, según convenio específico cubrirán los costos totales de estudio de los beneficiarios, y una vez se conviertan en estudiantes regulares serán protegidos según el mismo convenio con becas y estímulos.

ARTÍCULO 7.- Requisitos para la admisión al Programa Año Cero:

- a. Ser egresado de una Institución educativa pública y/o privada del municipio o municipios y ser residente de dicho lugar, según se establezca en las condiciones del convenio específico con cada gobernación.
- b. Presentar los resultados de la Prueba Saber 11 del año inmediatamente anterior a la convocatoria efectuada.
- c. Demostrar que su núcleo familiar está ubicado en los estratos 1, 2 o 3.
- d. Ser menor de 20 años al momento de ser emitidos los resultados de ingreso.
- e. La selección para obtener el cupo, tendrá en cuenta el puntaje de las pruebas saber 11 en orden de mayor a menor, hasta completar los cupos previstos.

ARTÍCULO 8.- Los beneficiarios del Programa serán reconocidos y considerados estudiantes asistentes año cero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, vinculados al Programa.

ARTÍCULO 9.- Estructura Académica del Programa. El Programa Año Cero es anual, distribuido en dos ciclos de formación en los que se desarrollarán módulos regulados mediante resolución del Consejo Académico.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Consejo Académico para emitir la reglamentación de su competencia y dar trámite a los calendarios especiales que se requieran.

ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 023 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Dr. Manuel Humberto Restrepo Domínguez.